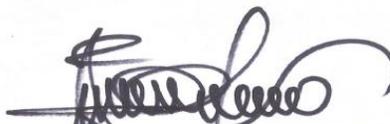




### CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho radicado con el No 2019-00849-00 para resolver solicitud de embargo de remanentes, informando que en este asunto no hay bienes embargados.

Enero 15 de 2024.



**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario

### JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41001-41-89-004-2019-00849-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Demandado: LUIS ANTONIO CRUZ VARGAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P. este Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al aquí demandado LUIS ANTONIO CRUZ VARGAS comunicado por el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, HUILA, mediante oficio No 2019-00611/2453 fechado el 27 de noviembre de 2023 y decretado dentro del Ejecutivo de mínima cuantía que allí cursa, adelantado por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" contra LUIS ANTONIO CRUZ VARGAS con radicación No 410014189007-2019-00611-00, en razón a que en este asunto no hay bienes embargados. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.



**FRANCI BIBIANA SANCHEZ ARIAS**  
Jueza